

Las bases reguladoras y, en su caso, las sucesivas convocatorias, que regulan cada régimen de ayudas han de recoger los criterios para determinar la ayuda que corresponde a cada operación objeto de apoyo.

Con carácter general, las convocatorias de ayudas reguladas por la LGS contemplan la asignación de ayudas con cargo a los propios recursos del organismo que las otorga. Una vez realizado el gasto objeto de subvención, y justificado este, el organismo que instruye las ayudas, una vez realizadas las verificaciones correspondientes, determina el importe de aquéllas y las abona al beneficiario.

La normativa en materia de ayudas de Estado ya establece límites a la intensidad de ayuda, atendiendo a distintos factores, tales como los sectores a los que se dirigen las ayudas, la tipología de los proyectos y las características y tamaño de las empresas. Por consiguiente, el cumplimiento de dicha normativa se entiende que ya garantiza que el apoyo público a los distintos proyectos está justificado y es acorde con los objetivos y resultados esperados de cada proyecto, tal y como requiere el artículo 73.2 c.

3. Selección de operaciones consistentes en Convocatorias de ayudas de mínimos configurado para que los Beneficiarios sean cada una de las empresas receptoras de la Ayuda.

Las sucesivas convocatorias han de recoger los criterios para determinar la ayuda que corresponde a cada operación objeto de apoyo.

Con carácter general, las convocatorias de ayudas reguladas por la LGS contemplan la asignación de ayudas con cargo a los propios recursos del organismo que las otorga. Una vez realizado el gasto objeto de subvención, y justificado este, el organismo que instruye las ayudas, una vez realizadas las verificaciones correspondientes, determina el importe de aquéllas y las abona al beneficiario.

La normativa en materia de ayudas de Estado y la relativo a las Ayudas de mínimos (Reglamento 2023/2831 de la Comisión relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos) ya establecen límites a la intensidad de ayuda, atendiendo a distintos factores, tales como los sectores a los que se dirigen las ayudas, la tipología de los proyectos y las características y tamaño de las empresas. Por consiguiente, el cumplimiento de dicha normativa se entiende que ya garantiza que el apoyo público a los distintos proyectos está justificado y es acorde con los objetivos y resultados esperados de cada proyecto, tal y como requiere el artículo 73.2 c.

4. Solicitudes de aprobación de operaciones consistente en una convocatoria de Ayudas de mínimos, que serán presentadas por el Organismo Gestor de las Ayudas de mínimos al Organismo Intermedio.

Se aplican las mismas consideraciones que en el punto 3 anterior.

5. Selección de operaciones a partir de Convocatorias de expresiones de interés

Se utiliza este método para seleccionar operaciones que consistan en inversiones ejecutadas directamente por organismos o entidades públicas que son competentes en un determinado ámbito de políticas públicas.

En cuanto al procedimiento de selección de operaciones, el Organismo Beneficiario deberá indicar expresamente en su solicitud de financiación si la operación pretendida va a generar, o no, Ingresos Netos y, además, proporcionar una estimación de los mismos en base a unos elementos básicos que la definan.

En estos casos, deberá determinarse el "gasto subvencionable neto", aplicando el mismo procedimiento que el explicado para el punto 1, de selección directa de operaciones.

7. Procedimientos de entrega al beneficiario de un documento con las condiciones de la ayuda (DECA) para cada operación en el caso de Convocatorias de Ayudas de Estado y las convocatorias de ayudas de mínimos configuradas para que los Beneficiarios sean cada una de las empresas receptoras de la Ayuda.

El Organismo Intermedio evaluará todas estas solicitudes de forma coherente y no discriminatoria. Este procedimiento de valoración se realizará con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad de trato y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por los organismos otorgantes y eficiencia en la utilización de los recursos públicos, recogidos en la Ley General de Subvenciones, que cada órgano concedente aplicará y adaptará conforme a su régimen jurídico y procedimiento propio.

Los criterios y la puntuación utilizados se ajustarán a los aprobados por el comité de seguimiento y mencionados en la convocatoria. Para evaluar las solicitudes o proyectos, el organismo intermedio garantizará que los evaluadores poseen la cualificación y la independencia precisas, aportándose para ello las correspondientes declaraciones de ausencia de conflicto de interés.

Una vez estudiadas las solicitudes, el Departamento de Ayudas del Organismo Gestor emitirá un Informe de las solicitudes de financiación presentadas por las empresas solicitantes.

A la vista de los informes elaborados por el Departamento de Ayudas, se reúne la Comisión de Ayudas Públicas de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, que tiene como función aprobar una propuesta de resolución, favorable o desfavorable, sobre la ayuda solicitada.

La Comisión va a estar regulada en las propias Bases Reguladoras de cada ayuda cofinanciada en el período de programación 2021-2027, con la siguiente composición:

- Director General de Turismo y Activación Económica de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, que la preside.
- Secretario Técnico de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento.
- Secretaria de la Comisión e Instructora de los expedientes de ayudas.

A su vez, participan, sin derecho a voto:

- Uno o varios Técnicos del organismo gestor de las ayudas.

Todos los participantes en la Comisión deberán aportar una Declaración de Ausencia de Conflictos de interés en los asuntos a tratar en la misma. Tras la reunión de la Comisión se emite una propuesta de resolución de aprobación o denegación de la ayuda solicitada, la cual se traslada al solicitante, otorgándole el plazo reglamentario que proceda para presentar alegaciones, en su caso.

Una vez finalizado este procedimiento y, por tanto, la aceptación de las ayudas por parte del solicitante, el expediente es trasladado al Organismo Intermedio para su resolución, en este caso la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento.